

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 10 de Agosto de 1954

Núm. 179

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas
Idem atrasado: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 25 de Junio de 1954
por el que se declaran de «interés nacional» determinadas industrias de producción de energía eléctrica.

Los planes de industrialización que el Gobierno viene impulsando de un modo preferente, han de ir íntimamente ligados al incremento gradual de la producción y del consumo de energía eléctrica, ya que ésta, por su importancia básica, ejerce el mayor influjo en el desarrollo de nuestra economía.

Señalada ya la orientación para el desarrollo de las industrias fundamentales en la Ley de veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, procede su aplicación específica a la industria eléctrica, en orden al incremento de las disponibilidades de energía eléctrica y siempre que reúna determinadas características.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Industria y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A tenor de lo establecido en la Ley de veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, se declaran de «interés nacional» las industrias de producción de energía eléctrica, en relación a sus ampliaciones o nuevas instalaciones que incrementen las producciones respectivas y sus suministros, siempre que sean de notorio interés para el país.

Artículo segundo.—Las industrias que se implanten o amplíen al amparo de este Decreto podrán disfrutar de los beneficios especificados en los apartados a), b) y d) del artículo segundo de la Ley de veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, siéndole de aplicación los demás preceptos señalados en

sus artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, noveno, décimo y undécimo.

Artículo tercero.—Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios de este Decreto elevarán una instancia al Ministerio de Industria concretando la clase y cuantía de los auxilios que soliciten dentro de los señalados en el artículo anterior, acompañando cuantos documentos de orden técnico, económico y social juzguen pertinentes en apoyo de su petición. A tales documentos habrán de acompañar necesariamente estudio justificativo del programa a desarrollar por los peticionarios, con proyecto por quintuplicado de las instalaciones, plan de financiación, precios resultantes, medios de producción, maquinaria a importar y forma prevista para su pago.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA 3461

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCION

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito número 3 de entrada y 11.896 de, registro de dos mil pesetas, constituido por D. Tomás Paredes Frechoso el día 1 de Febrero de 1951, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacien-

da de León—Intervención—quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 27 de Julio de 1954.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3469.

Núm. 821.—63,25 ptas.

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Vencido con exceso el plazo concedido por Circular 23 del pasado, remitida a todos los Ayuntamientos de la provincia junto con los impresos necesarios para cumplimentar el servicio interesado, relativo a los ingresos obtenidos durante el ejercicio de 1953, por el concepto de VINO COMUN O DE PASTO, y debiendo remitirse al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, la correspondiente estadística formada con los datos interesados, en el plazo señalado en su Circular, he de significar a S. S. que tratándose de un servicio de vital importancia, como se les comunicó debidamente, y no pudiendo esta Jefatura demorar en manera alguna la fecha de su elevación a aquella Superioridad, se concede un último e improrrogable plazo a todos los Municipios morosos que terminará el día 14 del corriente, bien entendido que los que en dicha fecha no lo hubieren cumplimentado, recibirán la visita de un Delegado plantón que por orden autoridad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, pasará a recoger dichos datos, siendo de cuenta de ese Ayuntamiento los gastos de dietas y viajes que ocasionará su desplazamiento.

Esperando de todos una mayo-

actividad y cumplimiento exacto del servicio interesado, que redunde en favor del propio funcionario que tiene obligación de realizarlo, se hace pública la lista de los

AYUNTAMIENTOS MOROSOS

Almanza
Arganza
Balboa
Bercianos del Páramo
Boca de Huérgano
Boñar
Bustillo del Páramo
Cabañas Raras
Cabrillanes
Calzada del Coto
Campazas
Canalejas
Castilfalé
Castrillo de la Valduerna
Castrocontrigo
Cimanes de la Vega
Destriana
Encinedo
Escobar de Campos
Folgo de la Ribera
Garrafe de Torío
Gradefes
Grajal de Campos
Izagre
Joara
Vega de Almanza (La)
Llamas de la Ribera
Magaz de Cepeda
Molinaseca
Palacios del Sil
Pobladora de Pelayo García
Pozuelo del Páramo
Quintana y Congosto
Rabanal del Camino
Regueras de Arriba
Riello
Rioseco de Tapia
Roperuelos del Páramo
Saelices del Río
Salamón
San Andrés del Rabanedo
Sancedo
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Valdueza
San Millán de los Caballeros
San Pedro Bercianos
Santa Colomba de Somoza
Santa Elena de Jamuz
Santa María de Ordás
Santa Marina del Rey
Santiago Millas
Sariegos
Soto de la Vega
Torre del Bierzo
Urdiales del Páramo
Valdefresno
Valdefuentes del Páramo
Valdelugueros
Valderas
Valderrey
Valdeteja
Vega de Infanzones
Villafranca del Bierzo
Villamandos del Páramo
Villamañán
Villamejil
Villanueva de las Manzanas
Villarejo de Orbigo
Villares de Orbigo

Villaverde de Arcayos
Zotes del Páramo

León, a 9 de Agosto de 1954.—El Jefe Provincial de Administración Local, Fernando Vidal Carreño.

3563

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

NOTA-ANUNCIO

La Empresa «Eléctricas Leonesas, S. A. (E.L.S.A.), domiciliada en esta Capital, solicita autorización administrativa para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV. que partiendo de la subestación que dicha Empresa posee en Toreno del Sil termine en la de transformación a construir en Villar de las Travesas.

La longitud de la línea es de 5,850 Kilómetros y cruza con el río Sil, la carretera de San Román de Bembibre a Toreno, Km. 12,920 y el F.C. de Ponferrada a Villablino, K. 22,150.

Asimismo la Empresa peticionaria solicita la declaración de utilidad pública con el fin de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente por los terrenos de dominio público y comunales, no solicitándolo de los particulares por haber llegado a un acuerdo con éstos.

Lo que se hace público, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia ante la Alcaldía de Toreno del Sil y ante esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto en los días y horas hábiles de oficina.

León, 12 de Julio de 1954.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

3383. Núm. 838.—112,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación, mediante subasta, de las obras de reparación de la Casa Ayuntamiento de este municipio, se anuncia ésta al público, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan cuantas personas les interese tomar parte en dicha licitación, la cual habrá de ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y acompañar a la proposición, que

será hecha con sujeción estricta al formulario que consta en dicho pliego de condiciones, y adjuntando a la solicitud el resguardo que acredite el ingreso en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento, el cinco por ciento del importe a que asciende el presupuesto de dichas obras de reparación; elevando el depósito definitivo al diez por ciento, el que resulte adjudicatario. Las licitaciones habrán de ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del proponente, en la Secretaría municipal, durante las horas de nueve a catorce, todos los días hábiles, y transcurridos los veinte días antes expresados, el día siguiente a la terminación de dicho plazo, se procederá a la apertura de las plicas presentadas, operación que será llevada a efecto por el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las diez horas de la mañana, adjudicándose el remate, provisionalmente, a la proposición que resulte más ventajosa para los intereses de este Ayuntamiento. El presupuesto y pliego de condiciones, estará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo antes expresado, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente.

Luyego de Somoza, a 27 de Julio de 1954.—El Alcalde, Baldomero Otero.

3444

Núm. 828.—151,25 ptas.

Ayuntamiento de Santas Martas

Formado el padrón general para el cobro por concierto particular del impuesto sobre consumo de vinos corrientes, y arbitrios municipales sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y sobre carnes, volatería y caza menor, y pescados y mariscos finos, correspondientes al ejercicio de 1954, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, con el fin de que pueda ser examinado, y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de exposición, considerándose concertados con este Ayuntamiento, por importe de las cuotas fijadas, si no se reclama contra ellas, y el que formule reclamación, o no se conforme, se le exigirá el impuesto y los arbitrios por administración directa y con arreglo a las normas, tarifas y gravámenes fijados en las ordenanzas correspondientes.

Santas Martas, 27 de Julio de 1954.—El Alcalde, Iluminado Mata.

3447

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se expresan, se hallan expuestas al

público por término de quince días en esta Secretaría municipal, pudiendo en dicho plazo formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ordenanzas reformadas para la exacción de los derechos y tasas sobre postes, palomillas, etc. etc. sobre la vía pública.

Ordenanza para la imposición y cobranza del arbitrio sobre los perros.

San Andrés del Rabanedo, 29 de Julio de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 3484

Ayuntamiento de Riaño

Habiendo sido rendidas por el Sr. Alcalde Presidente de esse Ayuntamiento las cuentas generales de los presupuestos ordinarios y la de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1951, 1952 y 1953, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 770 y 772 de la Ley de Régimen Local y rendidas también por el Sr. Depositario las de caudales correspondientes a dichos ejercicios, quedan expuestas al público con sus justificantes y con el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 773 de la citada Ley y regla 81 de la Instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales de 8 de Julio de 1952.

Riaño, 28 de Julio de 1954.—El Alcalde, Francisco Conde. 3467

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado y Municipal de este Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Hago saber: Que durante los días 4 y 5 de Septiembre 1954, se cobran en el Ayuntamiento de cabecera, las cuotas por arbitrios municipales, pertenecientes al tercer trimestre del año en curso.

Los que no satisfagan las mismas durante los días expresados, podrán realizarlo sin recargo alguno, hasta el día 10 de Septiembre, en León, calle Juan de Badajoz número 3; pero si dejaran transcurrir dichas fechas, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el apremio consistente en el 20 por 100 sobre sus cuotas, que serán reducidas al 10 por 100 si el pago se verifica entre las fechas comprendidas en los días 11 al 20 de Septiembre referido.

Lo que se hace público a los señores contribuyentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de Recaudación.

Garrafe de Torío, a 30 de Julio de 1954.—José Luis Nieto Alba. 3495

Ayuntamiento de Carracedelo

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas de presupuesto y de la administración del Patrimonio, correspondientes al año de 1953, con todos los justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y los ocho siguientes podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar y las reclamaciones pertinentes.

Carracedelo, 29 de Julio de 1954.—El Alcalde, B. Morán. 3483

Administración de justicia

Juzgado de 1.ª instancia número 1 de León

Don César Martínez Burgos González, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número 83 de 1954, y que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. César Martínez-Burgos González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido, los precedentes autos de juicio, seguidos a instancia de don Saturnino Rueda Tapia, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Puente Almuhey, representado por el Procurador don José Muñiz Alique, bajo la dirección del Letrado don Pablo Suárez, contra don Emilio Estébanez Moreno, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Benavides de Orbigo, declarado en rebeldía, sobre pago de 28.750,00 pesetas de principal, más intereses legales y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al ejecutado don Emilio Estébanez Moreno, y con su producto pago total al acreedor don Saturnino Rueda Tapia, de la suma de principal reclamada, importante veintiocho mil setecientos cincuenta pesetas, incluidos gastos de protesto, intere-

sés legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la diligencia de protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de dicho demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: César Martínez-Burgos.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y a fin de que sirva de notificación al demandado expresado, expido el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a doce Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Valentín Fernández.

3277

Núm. 833.—184,25 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente. Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 52 de 1954, seguido contra Alfonso Sotelo Rodríguez, mayor de edad, hijo de José y Clotilde, natural de Amoeiro, Orense, hoy en paradero desconocido, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León los tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en la sus tanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes	37,00
Reintegro del expediente	7,50
Idem posteriores que se presu puestan	2,00
Mutualidad	8,00
Total s. e. u. o.	54,50

Importa en total la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Corresponde abonar a Alfonso Sotelo Rodríguez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho

penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco—V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Domínguez-BERRUETA. 3265

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 1 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 26 de 1954, contra Angel Diez Valdés, de 43 años, casado, industrial, hijo de Generoso y de Consuelo, natural de Villanueva del Arbol y con domicilio últimamente en San Feliz de Torio y hoy en ignorado paradero, por el hecho de escándalo, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo por término de tres días.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio según aranceles vigentes.....	33 00
Multas impuestas.....	5 00
Reintegro del expediente.....	4 00
Idem posteriores que se presupuestan.....	0 50
Mutualidad.....	4 00
Locomoción Agente Judicial..	10 00
Total s. e. u. o.....	56 50

Importa en total la cantidad de cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos, corresponde abonar a Angel Diez Valdés.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez municipal, Fernando Domínguez-BERRUETA. 3263

Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición n.º 25 del año corriente, a instancia de D. Agustín Herrero Alonso, Socio Gestor de la Entidad García Herrero, S. L. contra D. Luis Arques Juan, y en cuyo proceso se ha dictado sentencia que en su parte del encabezamiento y parte dispositiva, dicen así: «Senten-

cia.—En la ciudad de Astorga, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; el Sr. D. Angel García Guerras, Juez comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Agustín Herrero Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Astorga, en concepto de Socio Gestor de la Entidad García Herrero, S. L., representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, y dirigida por el Letrado D. Victoriano Álvarez Alonso, y de la otra parte y como demandado, en rebeldía, D. Luis Arques, mayor de edad, industrial y vecino de Castalla (Alicante), sobre reclamación de nueve mil dieciséis pesetas con cincuenta céntimos.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Agustín Herrero Alonso, en su calidad de Socio Gestor de la Entidad «García Herreros, S. L.», debo condenar y condeno al demandado D. Luis Arques Juan, a que una vez firme esta sentencia abone al actor la suma de nueve mil dieciséis pesetas con cincuenta céntimos, haciendo expresa imposición a dicho demandado, por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se publicará en legal forma a las partes, y en la forma prevenida también en la Ley, por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez comarcal para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Luis Arques Juan, expido el presente en Astorga, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez comarcal, Angel G. Guerras.

3219 Núm. 782.—113,85 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad y partido, en autos de juicio de cognición sobre tercería de dominio de fincas inmuebles, promovidos por don Simón Fernández González, y otros, de este domicilio, representados por el Procurador Sr. Muñoz Alique y don Pedro Pérez Merino, contra otro y don Angel Fernández Alonso, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presense se emplaza a dicho demandado Sr. Fernández Alonso, en

ignorado paradero, para que dentro del término de seis días conteste a dicha demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, a 30 de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Valentín Fernández.

3205 Núm. 742.—66,00 ptas.

Requisitoria

Rivero Armela, Félix, mayor de edad, soltero, albañil, vecino que fué últimamente de esta ciudad en casa de María Juárez González, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina también de esta ciudad, procesado en sumario núm. 118 de 1953, sobre abandono de familia, comparecerá en término de diez días a contar de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento contra él decretado y constituirse en prisión, con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo ingresen en Prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Fidel Gómez. 3356

Anulación de requisitorias

En virtud de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de León en carta-orden número 51 1954 dimanante del sumario n.º 16-1951 por estafa contra Silvestre Lorbada Belver, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de Provincia de León con fecha 1.º de Mayo de 1952, en que se interesaba su busca y captura.

Valencia de Don Juan, a 21 de Julio de 1954.—El Juez de instrucción acctal., (ilegible). 3394

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS DE LEÓN

Anulación de requisitoria

El Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas de León, deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico de fecha 26 de Diciembre de 1952, n.º 292, llamando y ordenando la detención de Rafael Montiel Blanco, encartado en el expediente n.º 22539, por habérsele hecho aplicación de los beneficios de remisión condicional de la sanción impuesta que establece la Circular n.º 28 de la Fiscalía Superior de Tasas.

León, 20 de Julio de 1954.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 3374